



# CONSEJO DE SEGURIDAD

## ACTAS OFICIALES

DECIMOCTAVO AÑO

# 1059

a. SESION • 28 DE AGOSTO DE 1963

NUEVA YORK

UN LIBRARY

DEC 11 1970

UN/SA COLLECTION

### INDICE

	<i>Página</i>
Orden del día provisional (S/Agenda/1059). . . . .	1
Aprobación del orden del día. . . . .	1
La cuestión de Palestina:	
a) Carta, de fecha 20 de agosto de 1963, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante permanente interino de Israel (S/5394); Carta, de fecha 21 de agosto de 1963, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante permanente interino de Israel (S/5396);	
b) Carta, de fecha 21 de agosto de 1963, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante permanente de la República Árabe Siria (S/5395). . . . .	1

#### NOTA

*Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.*

Los documentos del Consejo de Seguridad (símbolo S/. . .) se publican normalmente en *Suplementos* trimestrales de las *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad*. La fecha del documento indica el suplemento en que aparece o en que se da información sobre él.

Las resoluciones del Consejo de Seguridad, numeradas según un sistema que se adoptó en 1964, se publican en volúmenes anuales de *Resoluciones y decisiones del Consejo de Seguridad*. El nuevo sistema, que se empezó a aplicar con efecto retroactivo a las resoluciones aprobadas antes del 1º de enero de 1965, entró plenamente en vigor en esa fecha.

1059a. SESION

Celebrada en Nueva York, el miércoles 28 de agosto de 1963, a las 15 horas

*Presidente:* Sr. S. A. NIELSEN (Noruega).

*Presentes:* Los representantes de los siguientes Estados: Brasil, China, Estados Unidos de América, Filipinas, Francia, Ghana, Marruecos, Noruega, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y Venezuela.

Orden del día provisional (S/Agenda/1059)

1. Aprobación del orden del día.
2. La cuestión de Palestina:
  - a) Carta, de fecha 20 de agosto de 1963, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante permanente interino de Israel (S/5394);  
Carta, de fecha 21 de agosto de 1963, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante permanente interino de Israel (S/5396);
  - b) Carta, de fecha 21 de agosto de 1963, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante permanente de la República Árabe Siria (S/5395).

Aprobación del orden del día

*Queda aprobado el orden del día.*

La cuestión de Palestina

- a) Carta, de fecha 20 de agosto de 1963, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante permanente interino de Israel (S/5394);  
Carta, de fecha 21 de agosto de 1963, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante permanente interino de Israel (S/5396);
- b) Carta, de fecha 21 de agosto de 1963, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante permanente de la República Árabe Siria (S/5395)

1. El PRESIDENTE (traducido del inglés): De conformidad con decisiones anteriores del Consejo, invito a los representantes de la República Árabe Siria y de Israel a tomar asiento a la mesa del Consejo.

*Por invitación del Presidente, el Sr. Salah El Dine Tarazi (Siria) y el Sr. Michael Comay (Israel) toman asiento a la mesa del Consejo de Seguridad.*

2. Sr. COMAY (Israel) (traducido del inglés): Cuando hablé ante el Consejo de Seguridad el 23 de agosto [1057a. sesión] todavía el Secretario General no había recibido ni presentado al Consejo el informe del Jefe de Estado Mayor del Organismo de las Naciones Unidas para la Vigilancia de la Tregua en Palestina [S/5401 y Add.1 a 4] y dije entonces que mi delegación sin duda formularía observa-

ciones con respecto al informe cuando estuviese disponible. Con ese fin he pedido hoy hacer uso de la palabra, aunque dejaré para más tarde los comentarios que puedan resultar necesarios en el curso de las deliberaciones del Consejo.

3. Estimo, sin embargo, que debo hacer alguna referencia inicial a la declaración importante del Embajador Stevenson que oímos en la sesión anterior. Ese discurso estimula a mi delegación a creer que el Consejo ha de adoptar medidas firmes y enérgicas con respecto a la denuncia que le ha sido presentada. En particular tomamos nota de las referencias directas del Sr. Stevenson al asesinato de dos agricultores israelíes en Almagor, al secuestro de un hombre y de dos mujeres jóvenes en el lago Tiberfades, a la falta de todo fundamento de la denuncia de Siria y a la necesidad de que cese por completo el fuego a través de la frontera.

4. Sobre este último punto, no carece de ironía el hecho de que la investigación de la denuncia de Siria demostró que el incidente del 20 de agosto, que originó esa denuncia, se inició del mismo modo que las agresiones de las que nos hemos quejado con tanta energía, a saber, las posiciones militares sirias abrieron fuego contra agricultores israelíes que trabajaban en sus campos. Esta constante hostilidad contra nuestra población civil se está haciendo intolerable, y uno de los medios más eficaces y urgentes de reducir la tensión sería que el Organismo de las Naciones Unidas para la Vigilancia de la Tregua en Palestina lograra éxito en sus esfuerzos por hacer cesar esta práctica de Siria de recurrir a las armas de fuego.

5. Por lo que hace a la cooperación con el Jefe de Estado Mayor, la opinión de mi Gobierno se corresponde con la expuesta por el Embajador Stevenson, es decir, que las medidas destinadas a mejorar la situación han de ser estudiadas por el General Bull con las partes interesadas. En realidad, es así como entendemos la carta dirigida al Secretario General por el Jefe de Estado Mayor con la que transmite su informe sobre las dos denuncias que el Consejo tiene ante sí. El Jefe de Estado Mayor añade luego que ha esbozado un cuadro panorámico de la situación en la frontera que ha de servir para examinar esas denuncias, así como para informar al Secretario General acerca de las medidas que he tomado y de "las medidas de carácter general que propongo se adopten..." En otras palabras, el General Bull simplemente informa al Secretario General y el Secretario General informa al Consejo

respecto de las cuestiones que el Jefe de Estado Mayor ha tratado directamente con los gobiernos interesados.

6. Ante todo el Jefe de Estado Mayor se preocupa, como debe hacerlo, de obtener la cooperación voluntaria de las partes y de establecer con ellas relaciones basadas en la confianza y la armonía. Mi Gobierno le ha brindado su más amplia cooperación, y continuará brindándosela. En realidad, desde su llegada al lugar de los hechos, no ha habido una sola petición que nos haya formulado el General Bull, ya se trate de cuestiones de mayor o menor importancia, a la que no hayamos accedido inmediatamente.

7. No debería existir ningún obstáculo insuperable para elaborar disposiciones mutuamente aceptables, sobre una base práctica, y con espíritu de comprensión mutua. Nos complacería discutir con el Jefe de Estado Mayor las ventajas de cualquier medida que pudiera estimar provechosa. Después de todo, compartimos el mismo objetivo, que consiste en aliviar la tensión, atenuar los conflictos en la frontera y crear un ambiente más pacífico. En vista de esa actitud general, me abstendré por ahora de exponer detalladamente la opinión de mi Gobierno sobre las diversas medidas enumeradas por el General Bull.

8. No es mi propósito responder a la declaración hecha por el representante de Marruecos en la sesión anterior, en la cual expresó la típica actitud árabe respecto a Israel. Me limitaré a rectificar una versión errónea de los hechos. No es ésta la primera vez que Israel ha presentado denuncias al Consejo de Seguridad. Lo ha hecho en diversas oportunidades, las últimas de ellas en diciembre de 1958 y en enero de 1959. Cabe señalar como característico de esos incidentes que en ambos resultaron muertos civiles israelíes por disparos hechos desde las posiciones militares sirias al otro lado de la frontera.

9. Séame permitido ahora examinar con algún detalle las pruebas relacionadas con los asesinatos de Almagor, que constituyen nuestra primordial denuncia. Esas pruebas, como se verá, establecen sin lugar a dudas que esos asesinatos fueron perpetrados por una unidad del ejército sirio que penetró en el territorio de Israel para ese fin. Esta conclusión no está expresada en el informe con tanta prolijidad. Presumo que el motivo no ha sido que el cuadro no apareciera claro a los investigadores, sino que en opinión de éstos el Consejo está considerando el asunto y ha de dictar su propio fallo sobre las pruebas.

10. El lugar y hora del ataque están confirmados por el puesto de observación del Organismo de las Naciones Unidas para la Vigilancia de la Tregua situado en la zona. Me voy a referir ahora al croquis de la zona de Almagor que mi delegación ha preparado para comodidad de los miembros del Consejo y que acaba de ser distribuido. La posición del puesto de observación Delta aparece marcada en ese mapa por una choza y una bandera cerca del lugar en que el río Jordán desemboca en el lago. El párrafo 8 del informe del General Bull dice lo siguiente:

"A las 17.15 horas del 19 de agosto de 1963, el puesto de observación Delta... informó que se habían oído aproximadamente setenta y cinco disparos de ametralladora pesada en ráfagas de cinco a seis disparos. El fuego, cuyo origen no pudo observarse, parecía producirse a unos 1.500 metros al noroeste del puesto de observación Delta."

11. La hora que se da en el informe, a las 17.15, es hora del meridiano de Greenwich, y corresponde a las 19.15 hora local, es decir, que en esa época del año coincide con el anochecer. En el párrafo 9 del informe se cita la denuncia verbal de Israel hecha esa noche, a las 18.30 horas, la cual comienza diciendo:

"El 19 de agosto de 1963, a las 17.15 horas aproximadamente, un tractor del kibbutz Almagor fue atacado por sorpresa..." Cabe notar que la hora que se da en esta denuncia corresponde exactamente a la de los disparos oídos por el puesto de observación Delta. En cuanto al lugar, si partiendo del puesto de observación Delta se traza una línea de 1.500 metros para el noroeste, se llega al lugar de la emboscada."

12. En conjunto las pruebas dan la impresión abrumadora de una incursión militar proyectada y ejecutada con precisión. Cabe señalar los siguientes rasgos salientes de estas pruebas.

13. En primer lugar, Nisim Abdu, el israelí que salió con vida de la emboscada, declaró a los investigadores de las Naciones Unidas [S/5401, anexo III, sección 5] que cuando comenzó el fuego él saltó del tractor, miró en torno suyo y hacia su izquierda vio dos figuras sobre el terraplén. Más adelante declara que esas figuras vestían ropas de color caqui, cascos de acero y redes de enmascaramiento. La posición de estos dos hombres está marcada en el croquis que figura en la adición 1 del informe con los círculos que llevan el número 5 [véase croquis No. 2], y junto a la posición que ocupaba Nisim Abdu se encontró un asa de granada que en el croquis aparece marcada con el No. 6. Cabe suponer que la misión de estos dos hombres era cortar la retirada hacia el norte, o sea hacia las construcciones de la granja. Con toda probabilidad este testigo debe la vida al hecho de haber huido hacia el sur, rumbo del cual había venido el tractor, cuyo itinerario también está indicado en el croquis. De todos modos, es digno de mención, al considerar el valor de las declaraciones del testigo, que en su declaración inicial no dio espontáneamente detalles acerca de la indumentaria de los dos hombres, y que esos detalles sólo surgieron en las respuestas a las preguntas formuladas por los observadores militares de las Naciones Unidas. Además, nada dice acerca de los demás atacantes, que al parecer estaban agazapados detrás del muro de piedras y a quienes, por lo tanto, no podía ver con sus propios ojos. Su testimonio tiene pues un sello de autenticidad total y no hay intento alguno de exagerar los hechos o deformarlos de manera que implique a los sirios como tales. Por lo tanto, debe aceptarse como afirmación positiva, sobre la cual no cabe duda, que los dos hombres que estaban cerca de Nisim Abdu, en descubierto, portaban uniforme militar.

14. En segundo lugar, la elección de un momento determinado para el ataque es también resultado evidente de un estudio cuidadoso, y no del azar. Permítaseme citar las declaraciones del testigo Ashkenazi, colono del kibbutz de Almagor, que también figura en el informe de los observadores militares de las Naciones Unidas [S/5401, anexo III]. En este caso también cabe señalar que esta parte de la prueba no fue ofrecida como una manifestación preparada de antemano, sino que fue producto de las preguntas de los investigadores. El pasaje de referencia dice lo siguiente:

"Pregunta 1. Sírvase hacer una evaluación de los acontecimientos desde el punto de vista militar."

Este colono desempeñaba funciones relacionadas con el dispositivo de defensa del kibbutz.

"Respuesta 1. Este viaje del tractor se realiza con regularidad todos los días y casi a la misma hora. En mi opinión, se trata de una emboscada preparada para el tractor. Casi media hora antes de la emboscada, quince de nuestros colonos terminaron su labor en los terraplenes y fueron retirados de los campos.

"Pregunta 2. ¿Cómo considera usted que se preparó la emboscada?"

"Respuesta 2. Tenemos dos puestos de observación que vigilan el este, pero uno de ellos estaba sin personal desde el mediodía y el personal del otro se retiró aproximadamente a las 19, hora local. Muy probablemente los sirios conocían nuestros hábitos; por lo tanto escogieron precisamente este lugar que se encuentra entre dos curvas del camino, y en el cual hay un muro de piedras inmediatamente al este del camino. Es probable que se agazaparan detrás del muro en posición de tiro e hicieran fuego desde allí.

"Pregunta 3. Según las horas que usted nos ha indicado, el personal del puesto de observación se retiró a las 19, hora local, y la emboscada se produjo aproximadamente a las 19,15. Para preparar esta emboscada se deben haber necesitado más de 15 minutos. ¿Cómo explica usted esto?"

"Respuesta 3. La distancia cuesta arriba es considerable y parte del acceso está en espacio muerto. Considerando que comenzaba a oscurecer, y que el personal del puesto de observación se preparaba para retirarse por la noche, es de pensar que todos estos factores combinados permitieron a los sirios infiltrarse sin ser vistos."

Desearía simplemente añadir respecto a las palabras del testigo de que "muy probablemente los sirios conocían nuestros hábitos", que el mapa que he distribuido a los miembros del Consejo indica que a una distancia más o menos de 2.000 yardas de las instalaciones hay tres puestos militares sirios, y que los movimientos de los colonos podían ser observados constantemente desde dichas posiciones sirias.

15. En tercer lugar, las pruebas suministradas por el rastreador, confirmadas por el examen de las huellas dejadas sobre el terreno que hicieron los investigadores de las Naciones Unidas, demuestran

que el ataque fue llevado a cabo, tras una cuidadosa preparación, por un grupo disciplinado de 10 personas, que según se me ha informado constituye el efectivo normal de una sección de infantería del ejército sirio,

16. Citaré ahora otro pasaje del informe de los observadores militares de las Naciones Unidas, que figura bajo el epígrafe "Pruebas materiales":

"Aproximadamente a 200 metros al este del lugar del incidente, sobre un bancal en la ladera de la colina que forma el límite occidental de la zona desmilitarizada, se encontraron pruebas de que alrededor de 10 personas se habían detenido allí por un breve lapso. Así lo indicaban muchas huellas de pisadas halladas en ese sector. Las pisadas, que provenían de la dirección del río Jordán, se extendían colina arriba en una línea que llegaba hasta una posición cubierta sobre el costado oriental del muro de piedras que bordea el lado este de la zona cultivada. En esta zona se localizaron diez posiciones distintas, por la existencia de pisadas y de casquillos de cartuchos quemados. Frente a dos de esas posiciones parte del muro de piedras había resultado dañado por disparos de armas ligeras."

Más adelante el informe sigue diciendo:

"Partiendo del tractor podían notarse huellas de pisadas que descendían la colina hacia el este, en dirección del río Jordán. No se hallaron pruebas de que el grupo hubiera hecho alto durante su viaje de regreso."

Tales son las pruebas recogidas por los investigadores de las Naciones Unidas.

17. En cuarto lugar, todas las pruebas halladas en el lugar de la emboscada son de carácter militar. Con respecto a las pruebas materiales citaré el siguiente pasaje del mismo informe:

"El tractor había resultado gravemente dañado por disparos de armas ligeras y cerca del asiento del conductor había rastros de sangre. En torno al tractor se encontraron casquillos de cartuchos quemados y balas rífas. A unos 10 metros al noroeste del tractor se encontró un asa de granada y aproximadamente a 5 metros de distancia del tractor, al oeste, un cargador de arma automática.

"Hacia el sur del tractor, a unos 5 metros de distancia, había un gran charco de sangre y lo que parecía ser un fragmento de cerebro. Rodeando este charco de sangre había muchos casquillos de cartuchos quemados."

A propósito, cabe señalar que esto corrobora la hipótesis de que, cuando estos dos hombres fueron abatidos, sus atacantes avanzaron hacia ellos y los mataron a poca distancia y en el suelo. El informe continúa diciendo:

"Al sudoeste del tractor, a unos 20 metros en la dirección que Nisin Abdu manifiesta haber tomado para huir, se descubrieron tres pequeños hoyos en los que se supone que explotaron granadas.

"...

"En un hospital de Haifa se examinaron dos cadáveres... Los cadáveres estaban acribillados de

orificios que podrían haber sido producidos por disparos de armas ligeras. La parte superior izquierda del cráneo de uno de los cadáveres había sufrido heridas graves y se podía ver el cerebro."

Por lo tanto, el dictamen médico es completamente consecuente con el relato que se hiciera del ataque y con las pruebas materiales encontradas en el lugar de los hechos.

18. Poco después de este incidente, un camión perteneciente a la colonia fue volado por una mina en el lugar mismo de la emboscada. No sólo se exhibieron los fragmentos de esta mina, sino además otra mina intacta que no había explotado. En el párrafo 40 del informe del Jefe de Estado Mayor del Organismo de las Naciones Unidas para la Vigilancia de la Tregua [S/5401] un especialista de la policía declara que la mina sin explotar "era una mina antitanque británica (modelo II), que contenía 2,5 kilogramos de explosivos de alto poder, la cual sería de uso corriente por las fuerzas militares sirias". Más adelante, en el mismo párrafo, se expresa que "las pruebas materiales obtenidas por los observadores militares de las Naciones Unidas incluyeron un boquete hecho por la explosión, fragmentos de mina, las ruedas traseras del camión dañadas, una mina sin explotar, y huellas de pisadas en dirección este y oeste". Puedo decir al Consejo que éste es el mismo tipo de mina que el utilizado en otros varios incidentes en la zona de la frontera desde hace algunos años. Huelga subrayar que la colocación de minas antitanques es una tarea militar profesional.

19. Por último, es importante hacer notar que la frontera siria en toda su extensión está reforzada mediante una línea de posiciones militares excavadas en la tierra y fortificadas. Del lado sirio la frontera se encuentra bajo estricto control militar. Desde hace años en todos los incidentes fronterizos el elemento sirio ha estado representado por estas posiciones militares, y en 14 años no se ha registrado un solo caso de ataques o incursiones llevadas a cabo desde el lado sirio por elementos no militares. A este respecto, la situación en la frontera siria difiere en lo fundamental de las que se han producido periódicamente en algunas otras fronteras. En realidad se trata de una frontera herméticamente cerrada.

20. En vista de estos antecedentes, una vez más desearía señalar a la atención de los miembros del Consejo el croquis que he puesto a su disposición. Podrá verse allí que en el sector de la frontera situado precisamente frente a Almagor y muy cerca de ese lugar, hay tres puestos militares sirios. Su distancia de la escena de la emboscada es, respectivamente, de 1.000, 2.200 y 2.500 metros. Entre estos tres puestos y la escena del crimen hay una zona desmilitarizada completamente vacía y deshabitada. Cuando un grupo de diez hombres avanza desde la frontera a través de la zona desmilitarizada, se despliega en formación militar, lleva a cabo un ataque con armas militares y se retira por donde ha venido, cabe preguntarse de dónde pudo surgir ese grupo sino de uno u otro de esos puestos militares adyacentes. Aun cuando

hubieran sido civiles el Gobierno sirio sería responsable del ataque en virtud del Acuerdo de Armisticio General. Pero no es necesario insistir en esta posibilidad, ya que la hipótesis de que toda la operación no fue más que resultado insignificante de la iniciativa privada de un puñado de aldeanos locales es tan inverosímil que ni siquiera merece ser discutida.

21. Ni siquiera el representante de Siria se aventura a formular tal sugerencia. En su declaración ante el Consejo el viernes pasado [1057a. sesión] — y por respeto al Consejo me abstendré de comentar acerca del tono deplorable de esa declaración — dió su propia versión de los hechos. Si he comprendido bien, la misma fue que el ataque nunca se produjo, sino que los dos colonos de Israel fueron muertos deliberadamente en algún granero situado en cualquier otra parte con el propósito, supongo, de formular acusación falsa contra Siria. Esta sugerencia resulta ridícula desde el punto de vista intelectual, habida cuenta de las pruebas recogidas, y desde el punto de vista moral no merece siquiera considerarse. En otras palabras, no sólo existen pruebas abrumadoras y concluyentes que apoyan la denuncia de Israel, sino que no se ha ofrecido a este Consejo ninguna otra explicación que pueda tener relación alguna con los hechos.

22. Sr. Presidente, señores miembros del Consejo, el 19 de agosto próximo pasado una unidad militar Siria fue enviada a través de la frontera de su país al territorio del Estado de Israel, llevó a cabo el asesinato cobarde, premeditado y cuidadosamente proyectado de dos ciudadanos israelíes inocentes, retirándose luego a su país. El Consejo tiene ante sí los hechos. Es ineludible la conclusión de la responsabilidad de Siria. Pedimos al Consejo que se nos haga justicia y sería inconcebible para el Gobierno y para el pueblo de Israel que Siria no fuese condenada por este acto de sus fuerzas armadas.

23. Sr. TARAZI (Siria) (traducido del francés): Hubiese deseado no hacer uso de la palabra hoy, pues creía haber explicado la posición de Siria en el curso de la 1057a. sesión del Consejo de Seguridad, celebrada el 23 de agosto de 1963. Sin embargo, las declaraciones que se han hecho tanto esta mañana por el representante de los Estados Unidos de América como esta tarde por el representante de las autoridades israelíes, me obligan a aclarar la situación una vez más.

24. De las declaraciones que acaba de hacer el Sr. Comay se infiere que el informe del Jefe de Estado Mayor no contiene pruebas concluyentes en apoyo de la tesis que expusiera el otro día y que ha reiterado hoy con vehemencia, tesis que consiste en afirmar que la muerte de los dos colonos es obra de soldados sirios.

25. No desearía entrar en detalles acerca de todo lo que se ha dicho, pero señalo a la atención de ustedes la declaración que acaba de hacer el representante de Israel, a saber, que el informe del Jefe de Estado Mayor no contiene acusación alguna, es decir, que la veracidad de la denuncia no ha sido probada.

26. El Sr. Comay ha hecho distribuir a los miembros del Consejo un mapa de la región en la cual se alega que se cometieron los hechos objeto de la denuncia. Deseo afirmar en este mismo instante que considero falso ese mapa, y pido al Secretario General que proporcione a los miembros del Consejo de Seguridad el mapa anexo al Acuerdo de Armisticio General entre Israel y Siria. Es el único mapa auténtico, el único que puede probar algo, si alguien desea probar una afirmación con la ayuda de un mapa. En el mapa que nos ha hecho distribuir la delegación de Israel se pasan por alto las disposiciones del Acuerdo de Armisticio; lo único que puedo decir es que se trata de un mapa producto de la fantasía.

27. El representante de los Estados Unidos de América fue un poco lejos esta mañana en sus conclusiones referentes a la investigación llevada a cabo por el Jefe de Estado Mayor. Lamentó el asesinato de los dos colonos israelíes en términos conmovedores; desearía que hubiese lamentado en términos semejantes la muerte de los sirios. Como prueba de lo que deseo significar no tengo más que citar las palabras del Sr. Stevenson — persona por la que desde hace tiempo siento gran admiración, pero que esta mañana no se mostró objetivo en sus manifestaciones — en la sesión del Consejo celebrada el 28 de marzo de 1962, es decir, la fecha del debate sobre la denuncia de Siria al Consejo de Seguridad relacionada con el ataque llevado a cabo por las autoridades de Israel contra las posiciones sirias en El-Merab, la noche del 16 al 17 de marzo de 1962. En esa oportunidad, el Sr. Stevenson dijo:

"En el actual encuentro se han perdido varias vidas, tanto de ciudadanos de Israel como de Siria. Lamentamos profundamente esta catástrofe y queremos expresar nuestra condolencia a las familias de las víctimas. La pérdida de vidas es tanto más trágica cuanto que es más probable que este sacrificio represente un obstáculo a la causa de la paz en lugar de servir para favorecerla." [999a. sesión, párr. 102.]

28. La conmovedora declaración que el Sr. Stevenson formulara esta mañana va más allá de lo que dijo cuando se cometió un acto de mucho mayor gravedad. En su discurso del 28 de marzo de 1962, el representante de los Estados Unidos no hizo diferencias entre las partes, los sirios y los israelíes, aunque en esa ocasión era evidente que Siria había sido víctima de un acto flagrante de agresión. Nos hubiera agradado oír hoy algunas palabras de condolencia por las pérdidas sufridas por los sirios, pero nada de eso hemos oído.

29. Naturalmente, se les ha dicho a ustedes que la denuncia de Siria era infundada, ya que cuando los observadores de las Naciones Unidas llegaron al lugar había desaparecido toda huella. ¿Por qué en opinión de algunos miembros del Consejo de Seguridad la denuncia de Siria no ha sido probada mientras que la de Israel sí lo ha sido? El motivo es muy sencillo: en ambos casos el lugar donde se llevó a cabo la investigación está bajo el control de los israelíes.

30. En el caso de la denuncia de Israel se nos ha dicho que dos colonos fueron muertos en territorio

ocupado por Israel. En el caso de la denuncia de Siria tuve el honor de informarles de que se había llevado a cabo un ataque contra Siria desde la zona desmilitarizada; pero entre la fecha en que se presenta una denuncia y el momento en que se efectúa la investigación transcurre un tiempo, durante el cual las autoridades israelíes han tenido cuidado, en el caso de su denuncia, de crear los elementos que sirvan para incriminar a Siria. En el caso de la denuncia de Siria, tuvieron tiempo de hacer desaparecer completamente tales elementos.

31. Sé que no me dirijo a un tribunal penal, y no deseo fatigar al Consejo con argumentos jurídicos, pero se trata de una cuestión jurídica por excelencia y la señalo a la atención de ustedes; todo cuanto puedo decir es que en el actual estado de cosas, para emplear la terminología jurídica, la denuncia de Israel no ha sido probada. Puede serlo mediante bellos discursos, mediante el recurso a los sentimientos, o de varias otras maneras, pero jurídicamente no está probada. Si un tribunal penal tuviese que adoptar una decisión sobre la base de los elementos presentados actualmente en relación con esta denuncia, el fallo o la sentencia de ese tribunal sería seguramente revocado por el tribunal de casación, en Francia, por ejemplo, o por el tribunal superior competente en cualquier otro país del mundo; sería revocado por violar la ley, porque carece de pruebas suficientes.

32. Así, en el informe del Jefe de Estado Mayor, sobre el cual no desearía extenderme más, existen elementos que incriminan a las autoridades de Israel. Lamento que esos elementos no hayan sido citados por el representante de los Estados Unidos. En particular, en ese informe se dice lo siguiente:

"Los observadores militares de las Naciones Unidas encargados de la investigación vieron cosechas quemadas en Darbashiya (Mr 2105-2770), en la aldea de El Sayyadi (Mr 2110-2770), en Wadi el Fazir (Mr 2110-2748), en Wadi el Jalabina (MR 2105-2724), así como los daños causados por disparos de armas ligeras en la aldea de El Sayyadi. Se tomaron fotograffas y se trazó un croquis." [S/5401, párr. 20.]

El Jefe de Estado Mayor prosigue diciendo:

"A las 10.54 horas, el puesto de observación Charlie (MR 2103-2719) informó de que había sido reanudado el fuego, esta vez por los israelíes. Los sirios habían respondido con disparos de ametralladora. El puesto de observación Charlie observó que los primeros disparos provenían del oeste." [Ibid., párr. 21.]

En consecuencia, no estimo que con las pruebas de que ahora se dispone, sea posible declarar sin temor a equivocarse que Siria es responsable del asesinato de esos dos colonos.

33. Además, si se examinan las fotograffas agregadas al informe del Jefe de Estado Mayor, se comprueba un hecho sorprendente. En una de esas fotograffas [S/5401/Add.1, fotograffa No. 9] se ve, en efecto, lo que se describe como la sandalia de un soldado sirio. Puedo afirmar a ustedes que los soldados sirios no usan ese tipo de sandalias. Si

ustedes desean iniciar una investigación a este respecto, el Jefe de Estado Mayor podría proporcionarles un informe sobre el calzado del ejército sirio y sobre el que usan otras personas que no pertenecen a dicho ejército.

34. En consecuencia, se deduce de lo anterior que, a falta de pruebas convincentes, no se podría desde ahora llegar a la conclusión de que Siria es responsable de actos supuestamente cometidos en esta región mencionada por el Acuerdo de Armisticio.

35. Lo que es sorprendente, en esta situación, es que Israel, después de haber presentado su denuncia al Consejo de Seguridad y aún antes de que esa denuncia fuera examinada por este órgano, amenace al Consejo de Seguridad. Yo no diría que esas amenazas fueron proferidas de manera clara y precisa, pero están implícitas en las declaraciones hechas a este respecto por las autoridades israelíes. Ya en la 1057a. sesión, aludí a la declaración citada en un despacho de una agencia de noticias, en el sentido de que si el Consejo de Seguridad no condenaba a Siria, Israel se encargaría de tomar represalias o de castigar a Siria.

36. Más aún, el 26 de agosto de 1963, el Sr. Levi Eshkol profirió amenazas todavía más directas. The New York Times del 27 de agosto publicó un despacho proveniente del sector israelí de Jerusalén, en el cual se citaban las propias palabras del Primer Ministro, así concebidas:

"Tenemos derecho a esperar que el Consejo de Seguridad cumpla con su deber, trate el asunto con la seriedad que merece y adopte una resolución inequívoca por la que se condene el asesinato de Almagor, al que precediera una serie de actos de provocación cometidos por los sirios."

37. Así, pues, no conforme con dirigir una denuncia al Consejo de Seguridad, Israel recurre a la amenaza y, cosa curiosa, desea lograr que se condene a Siria amenazando al Consejo de Seguridad. Franca-mente, no es ésa la manera de actuar, por lo menos no es una manera honesta de actuar. El Sr. Comay acaba de referirse al respeto a la moral, y vemos que por su parte la moral no es respetada.

38. Sea lo que fuere, aun estudiando todos los elementos del informe del Jefe de Estado Mayor, podemos decir desde ahora que la cuestión que ha sido planteada al Consejo de Seguridad debería haber sido presentada a la Comisión Mixta de Armisticio sirio-israelí, órgano previsto por el Artículo VII del Acuerdo de Armisticio General sirio-israelí<sup>1/</sup>. El Acuerdo de Armisticio prevé el recurso a dicha Comisión para la solución de situaciones como la que actualmente examina el Consejo de Seguridad. En consecuencia, estimo que constituye una falta de respeto al Consejo presentarle casos que no son dignos de ser examinados por dicho órgano supremo encargado del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. En tales condiciones, si se deseara emplear otro argumento jurídico, podría pedirse que se desechara la denuncia de Israel con fundamento en que el pretendido

incidente no ha sido todavía planteado ante el órgano inferior competente. Un tribunal de apelaciones no puede conocer en una causa mientras el tribunal de primera instancia no la haya considerado. Tales son los principios elementales de procedimiento civil que, me complace en declarar, aprendí en una escuela francesa. Digo esto porque si bien todas las escuelas tienen sus méritos, la escuela francesa tiene el de la lógica y se basa en tradiciones que datan de hace cuatro o cinco siglos.

39. En consecuencia, la denuncia que el Consejo está examinando debió ser presentada primeramente a la Comisión Mixta de Armisticio. ¿Por qué no se hizo así? Por la sencilla razón de que Israel no quiere entenderse con la Comisión Mixta de Armisticio. Israel no quiere comparecer ante esa Comisión porque no la considera competente para entender en cualquier asunto relacionado con la zona desmilitarizada. Ya tuve oportunidad de explicar al Consejo, y no deseo volver hoy sobre eso, que, desde el día en que la Comisión Mixta de Armisticio estableció la zona desmilitarizada, Israel se ha negado a admitir que esa zona está bajo la jurisdicción de la Comisión. En efecto, ya el 5 de abril de 1951, en una carta dirigida al Presidente de la Comisión Mixta de Armisticio, el jefe de Israel indicaba que su delegación no se presentaría más ante esa Comisión.

40. Esta falta de la delegación de Israel ya puso en peligro la paz en oportunidad de los incidentes de Houleh, en abril de 1951. El Gobierno de Siria presentó una denuncia a ese respecto al Consejo de Seguridad. El Consejo se reunió y aprobó la resolución de 18 de mayo de 1951<sup>2/</sup>, por la cual tomó nota del estatuto de la zona desmilitarizada, tal como había sido interpretado por el Sr. Ralph Bunche, Mediador Interino de las Naciones Unidas para Palestina. Cito a continuación los pasajes de esta resolución que se refieren a la zona desmilitarizada y al hecho de que esa zona se encuentra bajo la jurisdicción de la Comisión Mixta de Armisticio:

"El Consejo de Seguridad

"...

"Exhorta a las partes a poner en vigor las siguientes disposiciones citadas por el Jefe de Estado Mayor del Organismo de Vigilancia de la Tregua en la 542a. sesión del Consejo de Seguridad, celebrada el 25 de abril de 1951, como pertenecientes al acta resumida de la Conferencia de Armisticio entre Siria e Israel, del 3 de julio de 1949, y que las partes aceptaron como norma de juicio para la interpretación del artículo V del Acuerdo de Armisticio General concertado entre Siria e Israel."

La resolución del Consejo de Seguridad enumera luego las disposiciones relativas a la zona desmilitarizada.

"La cuestión de la administración civil de aldeas y poblados de la zona desmilitarizada previstas

<sup>1/</sup> Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Cuarto Año, Suplemento Especial No. 2.

<sup>2/</sup> Texto idéntico al del proyecto de resolución (S/2152) aprobado en la 547a. sesión del Consejo. Véase Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Sexto Año, 546a. sesión, párr. 2.

en la estructura de un Acuerdo de Armisticio, se resolverá conforme a los incisos b) y f) del párrafo 5 del proyecto de artículo. Tal administración civil, incluso el servicio de policía, se establecerá con carácter local, y sin suscitar cuestiones generales de administración, jurisdicción, ciudadanía o soberanía.

"En los casos en que civiles israelíes regresen a una aldea o a una colonia israelí o permanezcan en ella, la administración civil y los servicios de policía y de aldea o colonia estarán a cargo de ciudadanos israelíes. Del mismo modo, en los casos en que civiles árabes regresen a una aldea árabe, o permanezcan en ella, se autorizará el establecimiento de una administración y de un servicio de policía locales a cargo de personas árabes.

"A medida que se restablezca progresivamente la vida civil normal, se irá organizando la administración con carácter local bajo la superintendencia del Presidente de la Comisión Mixta de Armisticio.

"El Presidente de la Comisión Mixta de Armisticio tendrá capacidad para autorizar, en consulta con las comunidades locales y con la cooperación de éstas, todos los arreglos necesarios para el restablecimiento y protección de las actividades civiles. No asumirá la administración directa de la zona."

41. En su resolución del 19 de enero de 1956<sup>3/</sup>, el Consejo de Seguridad, al expedirse sobre la denuncia presentada por Siria contra Israel referente al ataque llevado a cabo en la región de Tiberíades, se refiere a la zona desmilitarizada de la siguiente manera:

"Invita a ambas partes a cumplir con su obligación de respetar la línea de demarcación de armisticio y la zona desmilitarizada, conforme al artículo V del Acuerdo de Armisticio General."

42. En su resolución del 9 de abril de 1962<sup>4/</sup>, aprobada en relación con la denuncia presentada por Siria respecto al ataque llevado a cabo en la región durante la noche del 16 al 17 de marzo de 1962, el Consejo de Seguridad:

"Pide la estricta observancia del artículo V del Acuerdo de Armisticio General, que dispone la exclusión de las fuerzas armadas de la zona desmilitarizada, y del anexo IV de ese Acuerdo, que fija límites a las fuerzas presentes en la zona defensiva, e insta a los Gobiernos de Israel y de la República Árabe Siria a que colaboren con el Jefe de Estado Mayor a fin de eliminar cualquier violación al respecto."

43. Así, pues, el Consejo está en posesión de todos los elementos para resolver esta cuestión. La delegación Siria pide que se afirme la autoridad, la competencia y la jurisdicción de la Comisión Mixta de Armisticio. También pedimos que el Consejo decida que nada debe quedar excluido de la com-

petencia de la Comisión Mixta de Armisticio sirio-israelí. En efecto, las disposiciones del artículo VII del Acuerdo, que prevé la creación de la Comisión Mixta de Armisticio, no contienen excepción alguna con respecto a la competencia de la Comisión. Permítaseme citar el pasaje siguiente del artículo VII del Acuerdo de Armisticio General sirio-israelí:

"1. La ejecución de las disposiciones del presente Acuerdo será controlada por una Comisión Mixta de Armisticio, compuesta de 5 miembros; cada Parte en el presente Acuerdo designará dos representantes, debiendo presidir el Jefe de Estado Mayor de la Organización de Vigilancia de la Tregua (Naciones Unidas) o el oficial superior que él designe entre los observadores de esta Organización, previa consulta con ambas Partes."

44. De la lectura de este párrafo se infiere claramente y sin que quepa la menor duda que ninguna disposición del Acuerdo de Armisticio está fuera de la competencia de la Comisión Mixta. En efecto, las partes que firmaron el Acuerdo de Armisticio previeron "la ejecución de las disposiciones del presente Acuerdo". No se habló de "ciertas disposiciones del presente Acuerdo". Tampoco se dijo que tal o cual disposición o que las disposiciones previstas en los artículos IV, V o VI del Acuerdo de Armisticio estaban excluidas de la competencia y de la jurisdicción de la Comisión Mixta. Así, pues, es evidente que la Comisión tiene plena competencia para resolver sobre todos los casos que puedan sometersele.

45. Debo agregar que, al querer evitar que la Comisión Mixta de Armisticio examine las denuncias relacionadas, directa o indirectamente, con la zona desmilitarizada, las autoridades de Israel se proponían lograr un objetivo. Esto lo puedo afirmar, puedo atestiguarlo ante el Consejo, y aportar mi contribución modesta, dado que participé en las negociaciones que culminaron en la firma del Acuerdo de Armisticio; en efecto, fui asesor jurídico de la delegación de Siria. La zona desmilitarizada fue sugerida por el Mediador Interino, Sr. Bunche, a las dos Partes, es decir a las Partes que negociaban el Acuerdo de Armisticio General, únicamente para solucionar un problema fundamental, el de la adopción del principio de que era menester trazar una línea de demarcación del armisticio. Como ustedes saben, en el momento en que se realizaron las negociaciones de armisticio, el ejército sirio había penetrado en territorio de Palestina. En virtud de la resolución aprobada por el Consejo de Seguridad el 15 de julio de 1948<sup>5/</sup>, se estableció una tregua ilimitada. Los ejércitos árabes y el ejército de Israel permanecieron en sus posiciones y los observadores de las Naciones Unidas que actuaron a las órdenes del Jefe de Estado Mayor, General Riley, delimitaron zonas de tierra de nadie.

46. El segundo tema del programa de la Conferencia de Armisticio, al igual que el de todas las conferencias de armisticio, ya se trate de la de armisticio entre Siria e Israel, o entre Egipto e Israel, el Líbano e Israel, o Jordania e Israel, tenía por objeto trazar las líneas de demarcación. En el

<sup>3/</sup> Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Undécimo Año, Suplemento de enero, febrero y marzo de 1956, documento S/3538.

<sup>4/</sup> *Ibid.*, Decimoséptimo Año, Suplemento de abril, mayo y junio de 1962, documento S/5111.

<sup>5/</sup> *Ibid.*, Tercer Año, Suplemento de julio de 1948, documento S/902.

momento en que negociamos el armisticio, la delegación de Israel declaró que la frontera internacional debería servir de línea de demarcación. La delegación siria respondió: "No es la frontera internacional la que deberá servir de línea de demarcación, sino la línea de tregua establecida por los observadores de las Naciones Unidas en virtud de la resolución del Consejo de Seguridad de 15 de julio de 1948."

47. Los debates se prolongaron y la Conferencia de Armisticio entre Siria e Israel, que habia iniciado sus trabajos el 5 de abril de 1949, debió suspenderlos el 17 de mayo a solicitud de su Presidente, el señor Vigier, quien en ese momento representaba al señor Bunche. El Sr. Vigier dijo: "Deseo someter el asunto al Sr. Bunche." Suspendidas las negociaciones, el Sr. Bunche, con objeto de solucionar el problema que planteaba las discrepancias respecto a la línea de demarcación, propuso crear una línea de demarcación que siguiera a la línea de tregua. Pero la parte en que la línea de tregua no coincide con la frontera internacional entre Siria y Palestina, tal como existía al 15 de mayo de 1948, fue convertida en zona desmilitarizada. Tal es el origen de la zona desmilitarizada, es decir una zona donde las tropas no pueden estacionarse, una zona que no puede ser utilizada para pasar de un país a otro, de un territorio a otro, y en la cual no puede suscitarse cuestión alguna de soberanía, ciudadanía o jurisdicción.

48. Tales son los principios que sirven de base a la zona desmilitarizada. Pero Israel, que aceptó firmar el Acuerdo de Armisticio, que aceptó que la interpretación del Sr. Bunche figurase en el acta resumida de la sesión celebrada por la Conferencia de Armisticio el 3 de junio de 1949, que aceptó también dar su adhesión a esa interpretación de la condición de la zona desmilitarizada, decidió posteriormente que la zona desmilitarizada debía pertenecerle. ¿En qué se funda Israel para decir que la zona desmilitarizada debe pertenecerle? ¿Con fundamento en el Acuerdo de Armisticio? Eso no es posible, dado que, aun sin tener en cuenta la interpretación del Sr. Bunche, aun sin tener en cuenta las declaraciones hechas por ambas Partes presentes en la Conferencia de Armisticio y por el propio Presidente de la Conferencia, Sr. Vigier, Israel ha querido crear una situación de hecho y que esa situación se prolongue con objeto de que se transforme en una situación de derecho. Pero es evidente que esa situación de hecho en nada se corresponde con el derecho.

49. En efecto, el inciso e) del párrafo 5 del artículo V del Acuerdo de Armisticio General, dice lo siguiente:

"El Presidente de la Comisión Mixta de Armisticio tiene facultades para autorizar el regreso de la población civil a las aldeas y colonias de la zona desmilitarizada, así como el empleo en esta zona de un cuerpo de policía civil de número limitado, reclutado localmente para la seguridad interior."

50. Es pues indiscutible que, desde 1951, fecha en que las autoridades israelíes boicotearon literalmente a la Comisión Mixta de Armisticio, esta última

ha quedado completamente paralizada. No sólo quedó paralizada la Comisión, sino que además la zona desmilitarizada ha sufrido por ello, y la armonía y el equilibrio creados por el Acuerdo de Armisticio entre Siria e Israel han sido rotos por completo.

51. En efecto, ese equilibrio descansa sobre dos principios fundamentales. El primero de ellos es que cada parte debe estar a salvo y segura en el interior de su territorio. El segundo consiste en que las disposiciones del Acuerdo en nada prejuzgan las reclamaciones y reivindicaciones de las partes, y en que el Acuerdo de Armisticio fue firmado por razones de orden militar y no de orden político.

52. Por si alguien duda de mi palabra, me referiré nuevamente al Acuerdo de Armisticio. Lamento ocupar el precioso tiempo del Consejo, pero mi delegación y mi Gobierno tienen el firme deseo de lograr que esta cuestión de la zona desmilitarizada sea de una vez por todas resuelta por el Consejo de Seguridad, ya que comparecemos hoy ante este órgano.

53. El Artículo I del Acuerdo de Armisticio dice:

"Con objeto de promover el restablecimiento de la paz permanente en Palestina y reconociendo la importancia que revisten, a este respecto, las seguridades mutuas concernientes a las futuras operaciones militares de las Partes, proclama por la presente los siguientes principios, que habrán de ser plenamente observados por ambas Partes durante el armisticio."

Me limitaré a citar el tercer principio, que dice lo siguiente:

"Se respetará plenamente el derecho de cada una de las Partes a la seguridad y a verse libre del temor de un ataque por las fuerzas armadas de la otra Parte."

54. Por lo que respecta al principio de que el acuerdo de armisticio se base en consideraciones de orden militar y no de orden político, me limitaré a citar el párrafo 2 del artículo II, que dice así:

"Por otra parte, se reconoce también que ninguna disposición de este Acuerdo podrá menoscabar, en forma alguna, los derechos, reivindicaciones o posiciones de cualquiera de las Partes en el arreglo pacífico y permanente de la cuestión de Palestina, ya que las disposiciones del presente Acuerdo se dictan exclusivamente por consideraciones de orden militar y no político."

55. Cuando leemos este texto, vemos que, al querer absorber completamente la zona desmilitarizada, Israel no sólo se ha propuesto romper el equilibrio establecido por el Acuerdo de Armisticio, sino también lograr ventajas que le estaban prohibidas en virtud de este párrafo 2 del artículo II del Acuerdo de Armisticio.

56. En efecto, la zona desmilitarizada debía ser administrada sobre una base local, pero en la actualidad encontramos que las colonias situadas en la zona desmilitarizada no son administradas localmente, sino que lo son directamente por Israel. Esto es una violación del Acuerdo de Armisticio que no tendría tanta importancia si no condujera a ataques israelíes; dado que el estatuto de la

zona desmilitarizada ha de ser plenamente respetado y que las autoridades de Israel han violado ese estatuto, debería corresponder a la Comisión de Armisticio solucionar esas disputas y ahorrar al Consejo un tiempo precioso.

57. Eso no se ha hecho por la negativa de las autoridades israelíes a comparecer ante la Comisión de Armisticio. En consecuencia, si como escuché mencionar esta mañana, el Consejo de Seguridad estima conveniente reactivar el mecanismo creado por el Acuerdo de Armisticio General, debería hacerlo en forma concreta, pues de lo contrario corremos el peligro de tener, en el futuro, un número mucho mayor de incidentes y de tener que comparecer una, o quizá varias veces más, ante el Consejo de Seguridad.

58. Por lo tanto, si se desea que el Acuerdo de Armisticio se aplique plenamente, es menester examinar todas estas cuestiones teniendo en cuenta las acciones de ambas partes. Acepto que eso se haga teniendo en cuenta las acciones de unos y otros; no me refiero solamente a las autoridades israelíes, pues el Gobierno que tengo el honor de representar aquí con toda razón y orgullo puede justificarse delante de ustedes declarando que jamás ha faltado a su palabra en cuanto a la aplicación de las disposiciones del Acuerdo de Armisticio General. Pero si se producen incidentes: por ejemplo, si se hacen incursiones en la zona desmilitarizada en la que se encuentran árabes, esos actos son ilegales y la delegación de Israel en la Comisión de Armisticio presenta denuncias; esas denuncias se acumulan y no se les da solución. ¿Por qué? Porque desde 1951, lamento repetirlo nuevamente, la Comisión de Armisticio no ha podido reunirse.

59. La prensa probablemente no reproducirá todo lo que he dicho, porque el otro día tampoco reprodujo la parte substancial de mis declaraciones; pero, por lo que a mí respecta, no me dirijo a la prensa, sino a los representantes en el Consejo de Seguridad. La prensa puede tomar la parte de mi intervención que le plazca e interpretar mis palabras de una manera que pueda resultar más favorable a las autoridades israelíes, pero lamento decir que el otro día no las interpretó con objetividad. Como dijera Rabelais, es menester romper el hueso para sacar el tuétano.

60. Repito, esta cuestión no debería haberse presentado al Consejo de Seguridad, pero, ya que así se ha decidido, aprovecho la ocasión para exponer en forma más amplia los actos ilegales e ilícitos de las autoridades israelíes, actos de los cuales lo menos que puede decirse es que contravienen las disposiciones del Acuerdo de Armisticio. ¿Qué hay detrás de todo eso? Está el hecho de que Israel quiere presentar al Consejo de Seguridad un hecho consumado. Es necesario que esas pequeñas ilegalidades, esas pequeñas violaciones del Acuerdo de Armisticio, sobre todo en lo que se refiere a la zona desmilitarizada, continúen para que el Consejo, en el momento en que examine el asunto, declare que es menester que las cosas queden como están. No considero que sea ésa la opinión de los miembros del Consejo de Seguridad. Se que éste debe asegurar la paz y que tiene responsabilidades muy

grandes; pero no podría faltar a sus obligaciones limitándose a decir hoy que el Acuerdo de Armisticio debe aplicarse; es necesario que lo diga, pero también es necesario decir cómo y por qué no ha sido aplicado hasta ahora.

61. Ustedes desean reactivar los trabajos de la Comisión de Armisticio, pero a este respecto podría formular dos sugerencias. La primera es que conviene pedir al Secretario General que realice una investigación en la cual participaría, por supuesto, el Jefe de Estado Mayor del Organismo de las Naciones Unidas para la Vigilancia de la Tregua. Esta investigación tendría por objeto informar al Consejo de las razones por las cuales de hecho se rompió el Acuerdo de Armisticio General sirio-israelí, y de las razones por las que la Comisión Mixta de Armisticio prevista en dicho Acuerdo ha permanecido inactiva y silenciosa desde 1951 hasta la fecha. Una vez que ustedes tengan ante sí los hechos podrán juzgar y decidir. Si lo desean, podrán ustedes adoptar las disposiciones necesarias, pero preferiría que el Consejo no recurriera a este procedimiento, que exigiría tiempo. Deseamos que la cuestión se decida hoy; el Consejo de Seguridad tiene ante sí las resoluciones que él mismo aprobó y que deben aplicarse. Va en ello la integridad, y, me atrevería a decir, el honor del Consejo de Seguridad.

62. Hasta ahora la Comisión Mixta de Armisticio no se ha reunido y el Jefe de Estado Mayor ha dicho a ustedes, en su informe, que los requerimientos contenidos en las resoluciones del Consejo de Seguridad de fecha 9 de abril de 1962, en las que se pedía a las partes que cooperaran con el Jefe de Estado Mayor a fin de reactivar los trabajos de la Comisión, no han producido hasta ahora efecto alguno. ¿Puede el Jefe de Estado Mayor decirnos que esos requerimientos no han producido efecto alguno debido a que la delegación siria no ha recurrido a la Comisión de Armisticio? No, la causa es que la delegación de Israel no ha cumplido con sus obligaciones a ese respecto.

63. La segunda sugerencia que desearía hacerles, si se me permite, aunque no sé si les resultará agradable, es la siguiente: la delegación de Siria presenta al Consejo textos impresos que, repito, figuran en publicaciones oficiales; no son invención mía, los he tomado directamente en la biblioteca de las Naciones Unidas. En dichos textos, a saber, las diversas disposiciones del Acuerdo de Armisticio General entre Siria e Israel, se indica que todo lo relacionado con la aplicación de este Acuerdo debe someterse a la Comisión de Armisticio. Pero la delegación de Israel no quiere oír hablar de eso, niega a la Comisión de Armisticio toda competencia en lo que atañe a la zona desmilitarizada. Por consiguiente el único medio de salir de esta situación sería dirigirse a la Corte Internacional de Justicia y pedirle una opinión consultiva al respecto.

64. Formulo todas estas sugerencias movido por un solo deseo, el de que se preserve la paz. Al violar las disposiciones relacionadas con la zona desmilitarizada, Israel se ha hecho responsable de los acontecimientos ocurridos. No sólo es responsable de los actos agresivos contra Siria, sino que

trata de aparentar ser la víctima y pretende que Siria es el agresor. Pero Siria no ha sido el agresor. Sería ridículo declarar que Siria es el agresor, cuando lo único que hace es ejercer su derecho de legítima defensa.

65. Son las autoridades israelíes las que no han respetado las disposiciones del Acuerdo de Armisticio referentes a la zona desmilitarizada. En consecuencia, si se desea que esas disposiciones se cumplan en el futuro, es menester que el Consejo las haga resaltar de manera clara y precisa, y que indique quién es responsable y quién no lo es. No aceptamos ser tratados en un plano de igualdad con los violadores del Acuerdo de Armisticio. Si se han producido ataques contra Siria o contra otros países árabes, no somos responsables de ello. Por otra parte, aun cuando los países árabes fueron atacados, algunos miembros del Consejo, impulsados quizás por su deseo de paz, o por una evaluación demasiado precisa y meticulosa de sus responsabilidades internacionales, dijeron que ambas partes son responsables. No dan la razón a ninguna de las partes, o, si han de condenar a una de ellas, si han de condenar a Israel, dirán que los árabes han sido un tanto responsables. El año pasado, cuando se produjo el ataque contra Siria la noche del 16 al 17 de marzo de 1962, Siria declaró que se trataba de un acto de agresión. Israel sostuvo que el acto de referencia se había producido, pero que había sido precedido de provocaciones. Algunos miembros del Consejo aceptaron tanto el acto como la provocación. Ahora bien, la provocación se produjo debido a la violación por Israel de las disposiciones que rigen el estatuto de la zona desmilitarizada. Si esas disposiciones del Acuerdo de Armisticio hubieran sido respetadas, las autoridades israelíes no hubieran tenido ocasión de cometer actos de agresión contra Siria.

66. Sé que hay también otras zonas desmilitarizadas previstas en otros acuerdos de armisticio, en particular en el Acuerdo de Armisticio entre Israel y Egipto y en el Acuerdo de Armisticio entre Jordania e Israel. Pero es fácil comprobar que en la actualidad la condición de zona desmilitarizada ha desaparecido como consecuencia de los actos de las autoridades israelíes. No obstante, el Consejo de Seguridad no hace responsables a las autoridades de Israel. No desea condenarlas.

67. Tal es el actual estado de cosas. No desearía prolongar mi declaración pero deseo hacer una observación final en relación con las disposiciones que podría adoptar el Consejo después de examinar los dos asuntos que tiene ante sí. Si el Consejo tiene el propósito de condenar a Siria por sus actos, tal condenación afectará al pueblo sirio, a la nación árabe y a todo el mundo árabe. Desde que presentó su denuncia, Israel repite que es menester condenar a Siria, pues de lo contrario se encargará de tomarse venganza por su cuenta y de castigar a Siria.

68. Hasta ahora, por nuestra parte, no hemos dicho nada parecido. Hemos declarado que rechazaríamos cualquier agresión, pero no nos hemos dirigido al Consejo de Seguridad en términos tan enérgicos como los empleados la semana anterior por las autoridades israelíes y hace dos días por el Primer

Ministro, Levi Eshkol. No lo hemos hecho por deferencia al Consejo, pero dado que hemos oído al Sr. Comay, representante de las autoridades israelíes, proferir las mismas amenazas para presionar a los miembros del Consejo y a una opinión pública que puede ser favorable al sionismo internacional, como indicara esta mañana el representante de Marruecos, decimos lo siguiente: sobre la base de un informe que no inculpa a Siria, ustedes desean condenarla únicamente para responder a motivos políticos quizá pasajeros. En ese caso, tendrán ustedes que asumir la responsabilidad de las consecuencias. Esta acusación será dirigida, repito, contra el pueblo sirio, contra la nación árabe, contra el mundo árabe entero. Esta condenación no será hecha para mejorar la situación ni para reactivar los trabajos de la Comisión Mixta de Armisticio y de todo el mecanismo de la misma. En Siria, en Egipto, en el Líbano y en Jordania hay observadores de las Naciones Unidas. Conviene facilitar su tarea, y no hacerla más complicada. Este es el único llamamiento que hago al Consejo, y es dictado por el deseo de paz de mi país y de todos los países árabes.

69. Sr. JACKLIN (Reino Unido) (traducido del inglés): A mi delegación le preocupa y le apena a la vez que el Consejo de Seguridad se vea nuevamente ante denuncias relacionadas con la situación existente en la frontera entre Israel y uno de los Estados árabes. Esperábamos y seguimos esperando que se logre la estabilidad en esa agitada zona. Debemos creer que, con la ayuda de la Organización de las Naciones Unidas para la Vigilancia de la Tregua, los incidentes fronterizos pueden reducirse hasta el punto de que se conviertan en excepción en lugar de ser la norma. Esta debe ser sin duda la preocupación dominante de todos los interesados, y es con miras a ese resultado como siempre hemos orientado nuestros esfuerzos.

70. La lista de incidentes que hiciera distribuir el representante de Israel [S/5396] y la enumeración de denuncias por el representante de Siria en su declaración precedente muestran la situación poco satisfactoria que desdichadamente existe todavía. El Consejo de Seguridad tiene ahora ante sí dos denuncias, una de Israel [S/5394] y otra de la República Árabe Siria [S/5395], sobre incidentes concretos que han suscitado viva ansiedad con respecto a la paz en la zona. Ya en varias oportunidades se han presentado al Consejo denuncias sobre incidentes fronterizos de índole muy similar. Estimamos que en este caso tenemos una doble función. En primer lugar, el Consejo debe estudiar y ponderar todas las pruebas disponibles y tratar de formar una opinión al respecto. Sin embargo, si desea cumplir su función de mantener la paz en forma constructiva, el Consejo debe también considerar las medidas que convendría recomendar para impedir la repetición de incidentes similares en el futuro.

71. Paso ahora a referirme al incidente particular que se describe en el párrafo 1 de la carta del 20 de agosto enviada por el representante de Israel [S/5394]. Se trata del supuesto asesinato de dos ciudadanos de Israel en Almagor. Como pruebas disponemos de las declaraciones de los representantes de Israel y de Siria, y de la relación completa

de la investigación efectuada por los observadores militares de las Naciones Unidas, que figura en el informe presentado por el Secretario General al Consejo [S/5401, anexo III]. Hemos estudiado esos documentos con suma atención.

72. Lo primero que sorprendió a mi delegación fue hasta qué punto los detalles de la denuncia de Israel, expuestos en el documento S/5394, resultaban corroborados por el relato de la investigación de los observadores militares de las Naciones Unidas. Hay poca o ninguna discrepancia entre ambas versiones de los hechos. Por su parte, el representante de Siria se limitó a afirmar, por instrucciones de su Gobierno, que el incidente que motiva la denuncia de Israel nunca se produjo.

73. A juzgar por las pruebas presentadas, mi Gobierno está convencido de que el incidente se produjo en realidad, y que dos ciudadanos de Israel fueron muertos en territorio israelí. En el informe que tenemos ante nosotros se exponen los hechos que pueden verificarse, de los cuales existe testimonio humano o material. En cuanto al testimonio humano, estimo que quien esté acostumbrado a interpretar los elementos de prueba no puede dejar de sentirse impresionado por la declaración y la transcripción del interrogatorio de Nisim Abdu, que figura en la sección 5 del anexo III del documento S/5401. Las declaraciones de los otros dos testigos parecen también, a juicio de mi delegación, tener visos de verdad. En cuanto a las pruebas materiales, disponemos del resumen hecho por el Mayor Pettigrew que figura en la sección 7 del anexo III del mismo documento. Consideradas en conjunto, las comprobaciones hechas me parecen sólidas. A propósito, el representante de Siria hizo referencia a un elemento de la prueba material, pero debo decir que me parece que la inscripción indica que la bota estaba en el otro pie. Estas pruebas establecen fuera de toda duda razonable que este acto fue ejecutado por un grupo de unas 10 personas armadas y adiestradas, provenientes de la zona desmilitarizada y del río Jordán.

74. En el informe que tenemos ante nosotros no se deduce conclusión alguna de estos hechos. Algunos pueden pensar que cuando se han hecho acusaciones graves no procede que el Consejo intente interpretar los hechos que está considerando. Pero estimo que tenemos el deber de ir aun más allá cuando pruebas circunstanciales de esta naturaleza apuntan en forma tan decidida hacia determinadas conclusiones. No considero acertado que nos abstengamos de declarar lo que los hechos de esta tragedia parecen indicar. Para mi delegación, los hechos indican que esa partida de 10 hombres armados, cuyos movimientos y desplazamiento demuestran instrucción y disciplina militares, actuó con arreglo a un plan premeditado. Indican que efectuaban una incursión en territorio de Israel desde el este. En esa zona sólo hay dos posibilidades en cuanto a la procedencia de una partida de 10 hombres como ésta. O bien deben haber cruzado el Jordán procedentes de la república Árabe Siria, o si no todo el incidente es pura invención de las autoridades de Israel. Mi delegación no puede creer que las autoridades de Israel hayan organizado todo el incidente, incluido el asesinato

a sangre fría de dos de sus propios nacionales. En vista de ello, debo decir con franqueza que en nuestra opinión las pruebas indirectas establecen una presunción muy fuerte de que el ataque de Almagor fue lanzado desde territorio sirio.

75. Podría decirse que las pruebas con que contamos no son concluyentes, pero las circunstancias son tales que, en mi opinión, procede dar a conocer esta conclusión a la que mi delegación se ha visto forzado a llegar. No dudo de que cuando las autoridades sirias examinen los hechos que figuran en este informe, procederán a efectuar las investigaciones más rigurosas para cerciorarse de que a pesar de estos hechos esta conclusión es injustificada, o si no para pedir cuentas a los elementos irresponsables que permitieron que ocurriera esta tragedia. Es indiscutible que la responsabilidad de impedir cualquier incursión desde su territorio corresponde al Gobierno de Siria, al igual que a cualquier Gobierno de la zona con respecto a cualquier incursión de ese carácter.

76. Me propongo ahora referirme al objeto de la denuncia de Siria, o sea, que una fuerza israelí abrió fuego con armas automáticas desde la colonia agrícola israelí de Dardara. En el caso de un incidente de esta naturaleza, que se refiere a un intercambio de disparos, es mucho más difícil determinar cuál es la parte responsable. Del informe de los grupos de investigación del Organismo de las Naciones Unidas para la Vigilancia de la Tregua se infiere claramente que el 20 de agosto se produjo un nutrido intercambio de disparos entre ambas partes. Mi Gobierno deplora todos esos incidentes y esos disparos, que constituyen violaciones del Acuerdo de Armisticio, que prohíbe todo acto bélico u hostil. No obstante, en el estado de tensión que debe haber existido entonces en esa zona de la frontera, en nuestra opinión, es muy difícil asignar la culpabilidad a una parte o a la otra. Deseo agregar aquí, sin embargo, que parecen existir ciertas pruebas de que vehículos blindados destinados al transporte de personal y pertenecientes a Israel y un tanque tomaron parte en esos incidentes. Tal como se señala en el párrafo 22 del informe del Jefe de Estado Mayor, esto constituye también una violación del Acuerdo de Armisticio General. No tenemos pruebas, sin embargo, de lo que el representante de Siria denominó en su denuncia como una fuerte concentración de tropas de Israel en la zona. Además, las cifras citadas por el representante de Siria con respecto al número de vehículos blindados parecen, según los informes, exageradas.

77. En sus discursos, tanto el representante de Siria como el de Israel aludieron a causas de tensión subyacentes que inevitablemente producen incidentes de esta índole. El representante de Israel en particular declaró inequívocamente que había llegado el momento de que las Naciones Unidas adoptaran medidas al respecto. Por tal motivo, el Gobierno de Israel había decidido señalar este incidente a la atención del Consejo de Seguridad como la culminación de una larga serie de atentados que se han venido cometiendo desde hace muchos meses. Mi Gobierno conviene totalmente en que las Naciones Unidas deben tomar medidas por todos los medios de que dispongan. Las Naciones Unidas desde hace

muchos años asumieron responsabilidades especiales en la zona, y disponen del Organismo para la Vigilancia de la Tregua, como instrumento para intervenir en situaciones de este tipo y, hasta donde sea posible, para mantener la paz entre Israel y sus vecinos.

78. Mi delegación escuchó con gran satisfacción la declaración formulada por el Secretario General en la última sesión, referente al éxito de los esfuerzos del General Bull, en colaboración con los Gobiernos de Israel y de Siria, para establecer la cesación del fuego y realizar ciertas inspecciones. Desearía aprovechar esta ocasión para rendir homenaje al General Bull y a los oficiales investigadores por las rápidas medidas que adoptaron, así como por su informe, que constituyó la base del documento que el Secretario General hizo distribuir a los miembros del Consejo. En nuestra búsqueda para encontrar los medios de impedir una repetición constante de incidentes en las fronteras, deseamos recomendar particularmente a la atención del Consejo la parte E del informe del Jefe de Estado Mayor, que se refiere a las medidas adoptadas y propuestas por el Jefe de Estado Mayor para aliviar la tensión y restablecer la tranquilidad en la zona. El Jefe de Estado Mayor enumera una serie de medidas respecto a las cuales tiene el propósito de realizar progresos, en consulta con las partes. El Consejo puede estimar que muchas de esas medidas se imponían desde hace largo tiempo. Si es posible aplicarlas con la cooperación de todos los interesados, creemos que aumentará la eficacia del Organismo de Vigilancia de la Tregua y se encontrará en mejores condiciones para desempeñar su misión de reducir las fricciones y de mantener la paz.

79. Estamos firmemente convencidos de que cuanto mayor sea la eficacia con que se pueda investigar y solucionar sobre la marcha asuntos de esta naturaleza, menor será el riesgo de que los incidentes asuman proporciones peligrosas. Confiamos muy sinceramente en que sea posible encontrar los medios en cuya virtud el mecanismo local, y por tal me refiero particularmente a la Comisión Mixta de Armisticio, se reactive y desempeñe la función que le corresponde. Al formular esta sugestión, por supuesto, no olvidamos la diferencia entre las partes en esta cuestión y acabamos de oír una declaración completa del representante de Siria; pero estimamos que esta reactivación es importante y no desearía decir nada más por el momento. Instamos con firmeza a las partes a que cooperen con el Jefe de Estado Mayor y con sus grupos del Organismo de las Naciones Unidas para la Vigilancia de la Tregua con el fin de buscar los medios de hacer efectivas las medidas que el Jefe de Estado Mayor ha expuesto. La paz en la frontera debe ser el interés primordial tanto de Israel como de Siria. Es por cierto obligación de este Consejo adoptar todas las medidas a su alcance en apoyo de este objetivo tanto en esa zona como en cualquiera otra donde la paz esté amenazada. Estimamos que el mejor medio de preservar esa paz es permitir al Organismo de las Naciones Unidas para la Vigilancia de la Tregua actuar conforme a lo previsto inicialmente en el Acuerdo de Armisticio General, y con-

fiamos en que el Jefe de Estado Mayor, antes de que transcurra mucho tiempo, pueda estar en condiciones de informar sobre los progresos realizados en el sentido que él ha indicado. Sin embargo, como medida inmediata que facilitaría mucho el mejoramiento del actual clima desfavorable, recomendamos a la atención del Consejo y a la de las partes interesadas, la propuesta tendiente a un pronto canje de prisioneros. Si esto puede hacerse inmediatamente, indicaría una intención clara y auspiciosa por parte de los dos Gobiernos de comenzar de nuevo y de trabajar en favor de la armonía, y no de la discordia.

80. Confío en que estas observaciones indiquen en qué sentido podría formularse una resolución satisfactoria.

81. El Sr. BERNARDES (Brasil) (traducido del inglés): Las denuncias sucesivamente presentadas a este Consejo por Israel y por Siria deben considerarse dentro del amplio contexto de la cuestión de Palestina. Al exponer el punto de vista de la delegación del Brasil sobre la cuestión que el Consejo considera, tendré constantemente presente el objetivo a largo plazo de las actividades de las Naciones Unidas, que es el de establecer condiciones permanentes de paz en esa región perturbada.

82. Permítaseme declarar, antes de continuar, que Brasil mantiene fuertes y antiguos vínculos de amistad con el pueblo sirio, que es nuestro propósito mantener y fortalecer. Gracias a los muchos sirios que han venido a nuestro país, en donde han participado plenamente en la vida nacional, hemos aprendido a conocer y respetar las virtudes de un gran pueblo con el cual hemos contraído una deuda por su valiosa contribución al progreso de mi país. En cuanto a Israel, hemos mantenido con esa nación las relaciones más cordiales y provechosas desde su creación. Sus hijos son igualmente bien acogidos entre nosotros, y mi Gobierno anhela la más estrecha cooperación con el Gobierno de Israel.

83. Por lo tanto, el Gobierno de Brasil se enteró con la más profunda pena de los incidentes sobre los que se informó al Consejo de Seguridad el 20 y 21 de agosto, incidentes que han vuelto a recrudecer las tensiones en una de las zonas de mayor inestabilidad del mundo, provocando una situación peligrosa entre Siria e Israel.

84. Permítaseme recordar que, el 20 de marzo de 1962<sup>6/</sup>, el representante de la República Árabe Siria pidió que se convocara al Consejo de Seguridad para considerar la grave situación resultante de los actos de agresión cometidos por Israel en la frontera con Siria y en la zona desmilitarizada, los cuales amenazaban la paz y la seguridad de la región. Mi delegación ha examinado atentamente los debates realizados entonces en el Consejo, sesiones 999a. a 1066a., así como la resolución en que culminaron<sup>7/</sup>. Hemos observado que una vez que la responsabilidad de Israel quedó claramente determinada sobre la base del informe del Jefe de Estado Mayor del Organismo de las Naciones Unidas

<sup>6/</sup> *Ibid.*, Decimoséptimo Año, Suplemento de enero, febrero y marzo de 1962, documento S/5096.

<sup>7/</sup> *Ibid.*, Suplemento de abril, mayo y junio de 1962, documento S/5111.

para la Vigilancia de la Tregua<sup>8/</sup>, el Consejo no vaciló en condenar el ataque israelí como "una flagrante violación" de la resolución del Consejo de 19 de enero de 1956 y como una contravención del Acuerdo de Armisticio. Esta decisión fue aprobada por 10 votos con 1 abstención.

85. Ahora bien, parece haberse planteado una situación igualmente clara con respecto a la denuncia de Israel del 20 de agosto de 1963. El informe del Jefe de Estado Mayor del Organismo de las Naciones Unidas para la Vigilancia de la Tregua, que el Consejo tiene ante sí, establece fuera de toda duda razonable que el incidente se produjo en territorio de Israel, que dos personas resultaron muertas y que se hizo fuego sobre una tercera, y que los agresores se retiraron en dirección al río Jordán. Estamos, pues, ante una grave violación del Acuerdo de Armisticio, y el Consejo debe reconocer este hecho.

86. En relación con la renuncia presentada el 21 de agosto por el representante de la República Árabe Siria [S/5395], el informe del General Bull, aunque no llega a conclusiones en cuanto a las acusaciones formuladas en la denuncia siria, establece claramente que el intercambio de disparos que se produjo en distintas oportunidades fue iniciado por Israel en unos casos y por Siria en otros. Por lo tanto, ambas partes son responsables de quebrantamientos de la paz y violaciones de compromisos internacionales. Esta situación, en nuestra opinión, debe también reflejarse en la resolución que el Consejo puede desear adoptar.

87. Los acontecimientos que examinamos no constituyen casos aislados de fricción en la frontera que podrían, dadas las circunstancias, tolerarse o por lo menos comprenderse. Dichos acontecimientos forman parte de una larga serie que llenan los archivos de la Comisión de Armisticio y que han sido examinados por el Consejo en el curso de 191 sesiones. Lo que es peor, temo que los archivos de la Comisión de Armisticio lleguen a estar aún pletóricos y que el Consejo tenga que examinar otras denuncias hasta que la situación imperante, basada en un acuerdo de naturaleza transitoria, sea reemplazada por un arreglo definitivo.

88. Sin embargo, a falta de una solución permanente, deben adoptarse inmediatamente ciertas medidas de carácter provisional, como lo sugirió el Jefe de Estado Mayor del Organismo de las Naciones Unidas para la Vigilancia de la Tregua, con objeto de hacer efectivo el cese del fuego dispuesto por el General Bull y de evitar cualquier recrudecimiento de la tensión que ya existe en la región.

89. En primer lugar, la Comisión Mixta de Armisticio, que se encuentra paralizada desde 1951, debe ser reactivada, como lo decidió el Consejo de Seguridad. Ambas partes es beneficiarán recurriendo plenamente a los procedimientos de la Comisión cuando estimen que ha habido provocaciones.

90. En segundo lugar, debe invitarse a las partes a que cooperen "para reanudar el señalamiento sobre el suelo en forma visible de los límites de la utiliza-

ción de la tierra en esa zona, así como en otras partes de los sectores sur y centro de la zona desmilitarizada" [S/5401, párr. 44], según las propias palabras del Jefe de Estado Mayor del Organismo para la Vigilancia de la Tregua.

91. En tercer lugar, la línea de demarcación del armisticio y la antigua frontera internacional deben ser marcadas claramente, tal como lo sugiere el General Bull.

92. En cuarto lugar, los observadores militares de las Naciones Unidas deben gozar de libertad de movimiento completa y sin restricciones, particularmente en la zona desmilitarizada.

93. En quinto lugar, cabe proceder a un canje de los prisioneros que se encuentran actualmente en Siria y en Israel, incluidos los tres israelíes que el 13 de julio de 1963 desembarcaron en la costa oriental del lago Tiberíades.

94. La cuestión de Palestina ha venido envenenando el ambiente internacional durante muchos años y ha de continuar haciéndolo a menos que las partes directamente interesadas, Israel y los Estados árabes, observen en forma estricta y de buena fe sus compromisos contraídos libremente y que el imperio del derecho se establezca firmemente en la región.

95. Sr. TARAZI (Siria) (traducido del francés): Pido disculpas por abusar de la paciencia del Consejo de Seguridad y le agradezco mucho, Sr. Presidente, que me haya usted concedido hacer uso de la palabra por segunda vez en el día de hoy; pero en vista de las declaraciones que acabo de oír, tanto al representante del Reino Unido como al del Brasil, deseo explicar la situación en lo que se refiere al pretendido ataque que, según la delegación de Israel, ha producido la muerte de dos colonos.

96. A este respecto desearía señalar a la atención de los miembros del Consejo el anexo III del documento S/5401, que constituye el informe del Jefe de Estado Mayor. En efecto, en el último párrafo de la sección 6 de ese anexo se leen las siguientes palabras del propio Jefe de Estado Mayor:

"El Jefe de la delegación israelí se ha negado a entregar a los observadores militares encargados de la investigación, aun contra recibo firmado, ninguna de las pruebas materiales encontradas en los alrededores del tractor, con excepción de cuatro cartuchos quemados que se acompañan, por las cuales no se exigió recibo."

97. Desearía también precisar que los disparos, o la base del fuego, como se dice en términos militares, provenían de la zona desmilitarizada. Ahora bien, es sabido que una zona desmilitarizada es una zona en la cual no hay armamentos. Los disparos fueron pues dirigidos desde la zona desmilitarizada contra las posiciones sirias, las cuales contestaron al fuego desde territorio Sirio.

98. Por último, desearía señalar a la atención de los miembros del Consejo los documentos agregados al anexo IV del informe del Jefe de Estado Mayor. Desearía que los miembros del Consejo observaran atentamente el croquis panorámico, visto desde el puesto de observación Bravo. Quisiera subrayar el hecho de que todas las posiciones indicadas

<sup>8/</sup> *Ibid.*, Suplemento de enero, febrero y marzo de 1962, documento S/5102 y Add.1

sobre ese croquis panorámico como posiciones israelíes se encuentran en la zona desmilitarizada, y en consecuencia están en contravención y en flagrante violación de las disposiciones del Acuerdo de Armisticio. Señalo igualmente a la atención de los miembros del Consejo el punto 8 de ese croquis, debajo del cual se lee la leyenda siguiente: "El vehículo blindado abrió fuego y alcanzó el punto 4 mientras avanzaba por la pista y disparaba." Deseo también señalar al Consejo el hecho de que después de oír la última declaración del Secretario General parecería que los observadores de las Naciones Unidas comprobaron que todo se encontraba en estado normal en la zona desmilitarizada. Sin embargo, debo afirmar que los siguientes son puestos militares que aún en el momento actual han sido establecidos por los israelíes en la zona desmilitarizada. Se trata pues de posiciones fortificadas. Las fortificaciones y las posiciones fortificadas están prohibidas en esta zona. Tales posiciones se encuentran en Beit Katzir, en Al-Hamma, en Mishnar Hayarden y en muchos otros lugares. He querido aclarar estos puntos y señalarlos a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad.

99. En consecuencia, si se han producido disparos desde el lado sirio, los mismos provenían de territorio sirio, pero los disparos del lado israelí pro-

venían de la zona desmilitarizada; ahora bien, está prohibido a ambas partes tener posiciones fortificadas en dicha zona desmilitarizada y montar ataques desde ella.

100. El PRESIDENTE (traducido del inglés): He consultado a los miembros del Consejo con respecto al futuro programa de sesiones. Entiendo que los miembros del Consejo, si ello es posible, desearían terminar con este tema antes de que termine la semana. Los representantes que aún no han hecho uso de la palabra en el debate general han indicado que estarían dispuestos a hacerlo ya sea mañana o el viernes por la mañana. Además, se me ha informado de que algunos miembros del Consejo confían en que les será posible presentar a la Secretaría un proyecto de resolución mañana, antes del mediodía.

101. Con el asentimiento de los miembros del Consejo, sugiero que fijemos provisionalmente una sesión para el viernes por la tarde, con el propósito de continuar el debate sobre el proyecto de resolución, y en caso necesario sobre cualquier otro proyecto de resolución que pueda presentarse. Si es posible, procederemos entonces a la votación.

*Así queda acordado.*

*Se levanta la sesión a las 17.40 horas.*